

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FLOR MAIDEN ATEHORTUA RAMÍREZ
Demandados	- EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLÍN - MUNICIPIO DE MEDELLÍN - AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A – SUCURSAL COLOMBIA - DIANA EDITH MUÑOZ CORREA
llamados en garantía	- AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A S.A – SUCURSAL COLOMBIA - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - CONSORCIO ATI AYACUCHO - LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A - METRO DE MEDELLÍN
Rad. Nro.	<b>05001 31 05 003-2017-00166 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

En el presente proceso Ordinario laboral, el apoderado del METRO DE MEDELLÍN interpone recurso de apelación, por medio de memorial allegado el 1 de febrero de 2023, contra el auto del 25 de enero de 2023, notificado por estados del día 26 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró probada la causal de nulidad contenida en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P., frente a la notificación al llamado en garantía CONSORCIO A.T.I AYACUCHO y declaró ineficaz el llamamiento en garantía efectuado por el METRO DE MEDELLÍN LTDA al CONSORCIO A.T.I AYACUCHO.

Para resolver el Despacho tiene las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los autos que decidan sobre nulidades procesales y los que rechacen la representación de una de las partes o la intervención de terceros es apelable y que el recurso fue interpuesto de manera oportuna, dentro de los 5 días previsto en el artículo 65 del C.P.T. y S.S, se concederá el recurso en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Juzgado **VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA -METRO DE MEDELLÍN- en contra del auto proferido el 25 de enero de 2023.

**SEGUNDO:** ENVIAR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín (Reparto).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d38d482096cd92ea937c1bc83e91c1f6181c1a62ef680a818690f054bb8830**

Documento generado en 06/02/2023 01:15:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**